



Liceo C-54 Los Castaños

2025

**Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de los
estudiantes de enseñanza básica**

(Decreto 67/2018)



1 ÍNDICE

1	ÍNDICE.....	2
1	PRESENTACIÓN DE NUESTRO ESTABLECIMIENTO:.....	3
2	FUNDAMENTOS GENERALES:	5
3	DE LA NORMATIVA QUE SUSTENTA ESTE REGLAMENTO:	6
4	DE LA EVALUACIÓN:	7
5	DE LA CALIFICACIÓN:	8
6	DE LA PROMOCIÓN:	9
6.1	RESPECTO DEL INFORME DE PROMOCION O REPITENCIA DEL ESTUDIANTE:.....	10
7	DISPOSICIONES COMÚNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO:.....	10
8	DE LAS SITUACIONES EVALUATIVAS:	14
9	NORMAS FINALES:	16
10	DISPOSICIONES FINALES	17
11	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA).....	21
11.1	Ajuste o Modificación de la Jornada Escolar.....	22
12	EVALUACIÓN NIVEL EDUCACIÓN PARVULARIA.....	23
12.1	FUNDAMENTACIÓN	23
12.2	NIVELES DE ATENCIÓN.....	23
12.3	PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN	24
12.4	ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS EVALUATIVOS.....	25
12.5	DE LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN	25
12.5.1	De las categorías y rangos de nivel de porcentaje de logro de las categorías	25
12.6	DE LOS DEBERES PARA CON LOS PADRES DEL NIVEL	26
12.7	DE LA PROMOCIÓN.....	26
12.8	CONSIDERACIÓN PARA LA EVALUACIÓN	27



1 PRESENTACIÓN DE NUESTRO ESTABLECIMIENTO:

Nombre del Establecimiento	Liceo C-54 Los Castaños
Dirección	Manuel Jordán 445
Comuna	Lautaro
Provincia	Cautín
Región	La Araucanía
Teléfono	452 535010
Rol Base Datos (RBD)	5831-9
Dependencia	Municipal
Área	Urbana
Nivel de Enseñanza	Educación Básica
Matrícula	324 estudiantes

El Liceo C-54 Los Castaños se encuentra en la localidad de Pillanlelbún, comuna de Lautaro. Es una localidad que tiene características urbanas, posee, calles pavimentadas que conectan las entradas y salidas a la ruta 5 sur. Es una zona principalmente agrícola y ganadera, con la presencia de algunas industrias cercanas que dan trabajo a obreros de la misma localidad (cierto porcentaje corresponde a apoderados de nuestra institución).

Nuestra comunidad educativa se compone principalmente por familias y funcionarios de la misma localidad, o bien, de comunas aledañas. Esta cercanía, genera un clima social bastante familiar, que, sin duda, enriquece la cotidianidad y a su vez, nos permite trabajar conjuntamente a favor de nuestros(as) estudiantes.

Los(as) estudiantes responden a la diversidad etaria desde el nivel parvulario a octavo año básico, cuyas características son propias de una generación estimulada por la tecnología e influenciada por los cambios sociales.



Por lo mismo, es que nuestra comunidad educativa se alinea con las necesidades de la sociedad actual y tiene como misión desarrollar un modelo de calidad integral, que los aprendizajes sean significativos, que aumente la motivación de los estudiantes hacia la construcción de sus propios conocimientos, respetuosos de la diversidad, orientado a formar personas íntegras que respondan a las necesidades, intereses y expectativas de la comunidad escolar, en un entorno de permanente cambio.

Es así que nuestra visión Aspira a ser una escuela de grato ambiente, en la cual nuestros estudiantes fortalezcan y demuestren sus valores y principios, altamente efectiva en la práctica pedagógica y en el desarrollo de sus habilidades y destrezas, en armonía con el medio ambiente y el respeto por la diversidad, para una vida plena y feliz.

Es, por tanto, que nos preocupa proteger el Derecho a la Educación, asumiendo este proceso de una forma sólida y clara, que permita a los y las estudiantes insertarse en la Educación Media con las capacidades, habilidades y conocimientos adecuados para orientar el logro de sus metas y triunfar en su desarrollo profesional. Lo anterior, se enmarca en generar para ellos(as) nuevas oportunidades de educación, las que permitan potenciar su talento y obtener herramientas efectivas para la movilidad social.

Ante este escenario se hace necesario aunar criterios y garantizar a nuestros(as) estudiantes la calidad, tanto como la transparencia en su proceso de aprendizaje, de la mano de nuestras expectativas y la legalidad que las sustenta. Por ende, este Reglamento ha sido fruto de un proceso de revisión e incorporación de la normativa vigente (Decreto 67) en el transcurso del año 2019. Además, considera nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes exigidos por normativa y las opiniones expresadas por el Consejo de Profesores.



2 FUNDAMENTOS GENERALES:

“La evaluación se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza” (Orientaciones para la implementación del Decreto 67, 2018).

La evaluación por mucho tiempo fue considerada en el proceso de aprendizaje y no inherentemente como parte del mismo, aun cuando siempre ha tenido un rol fundamental. Por lo mismo, los cambios actuales buscan re posicionarla y aprovecharla para favorecer el aprendizaje de los y las estudiantes. Es relevante a la hora de monitorear y acompañar este proceso, tanto para la figura del estudiante o del docente, ya que, a partir de ella, se pueden tomar las decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza-aprendizaje.

En la actualidad, cobra relevancia el decreto 67, el cual, responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico. Por ende, nuestro establecimiento, no podía quedar exento de ello.

Este decreto es producto de las exigencias de la ley N° 20.370/2009 Ley General de Educación en su artículo 39 en su inciso primero prescribe que “Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los estudiantes de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en norma mínimas nacionales sobre calificación y promoción. Dichas normas deberán propender a elevar la calidad de la educación y serán establecidas mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de educación, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86”.

Algunos principios/ideas de este Decreto que se consideraron:

Toda evaluación es inherente al proceso, no se debe considerar apartada de él.

Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo respecto lo definido en el currículum nacional.

Estudiantes y docentes deben tener claridad de los aprendizajes que se deben lograr.

La retroalimentación es esencial en todo proceso evaluativo.

Los procesos y situaciones evaluativas deben incentivar a los y las estudiantes a seguir aprendiendo.

- No toda evaluación debe conducir a una “calificación”, ni usarse como reconocimiento o punitivamente.
- Se califica solo aquello que los estudiantes tuvieron oportunidad de aprender.
- El proceso y evaluaciones deben atender a la diversidad de estudiantes.
- El proceso evaluativo debe involucrar al estudiante e incorporar a los apoderados(as).
- Se debe potenciar la evaluación formativa.
- Las evaluaciones realizadas por los docentes deben ser de la más alta calidad posible.
- La evaluación sumativa permite tener un parámetro respecto del logro de los objetivos.

Estas ideas pretenden fomentar prácticas evaluativas que propicien que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, y se motiven por seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículum Nacional.

Además, se tuvieron en cuenta los siguientes referentes legales y normativos:

- Ley que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532/1997.
- Ley de Subvención Escolar Preferencial N°20.248/2008.
- Ley General de Educación N°20.370/2009.
- Ley Contra la Discriminación N°20.609/2012.
- Ley de Inclusión Escolar N°20.845/2015.



- Ley que Crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N°20.903/2016.
- Ley que Crea el Plan de Formación Ciudadana N°20.911/2016.
- Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de Personas con Discapacidad N°20.422/2016.
- Decreto Supremo N°67/2018.

3 DE LA NORMATIVA QUE SUSTENTA ESTE REGLAMENTO:

Artículo N°1: Este reglamento se basa en el decreto 67, el cual, establece las normas mínimas Nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los y las estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

Artículo N°2: Para efectos de tener claridad conceptual del presente reglamento, se entenderá por:

- a) Reglamento de Evaluación y Promoción: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al nivel inmediatamente superior o egresando de la enseñanza de educación básica.

Artículo N°3: Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.



4 DE LA EVALUACIÓN:

Artículo N°4: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

- a) La evaluación tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los (las) estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) La evaluación se usará sumativamente al certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los y las estudiantes.
- c) En lenguaje, lengua y literatura, matemática, ciencias naturales e historia se deberán aplicar evaluaciones diagnósticas de manera obligatoria.

Artículo N°5: Los y las estudiantes no serán eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, a lo anterior, se implementarán diversos procesos y actividades de aprendizaje en las asignaturas que los y las estudiantes requieran. Asimismo, se podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

- a) Cada docente implementará una metodología de trabajo que considere óptima respecto de la asignatura que imparte. Así mismo, respecto de las evaluaciones.
- b) Cada metodología de trabajo y evaluación se basará en la planificación de la clase, la cual, es orientada por el Currículum Nacional.
- c) Lo anterior, no contempla la asignatura de Religión, ya que, según el decreto 924 cada establecimiento debe ofrecer de forma electiva religión a sus estudiantes y la asignatura de Orientación, que según Rex N° 2076 con fecha 06/04/2021 corresponde a una asignatura de dimensión formativa y preventiva de factores de riesgo al estudiantado, no serán requisito para la aprobación final del año. Ambas se evaluarán formativamente en base a conceptos.
- d) Las adecuaciones curriculares se realizarán individualmente, dependiendo del diagnóstico de cada estudiante.
- e) Las adecuaciones curriculares se abordarán durante las horas colaborativas entre el o la docente de asignatura y la educadora diferencial del respectivo curso, es esta última, quien la realiza.



5 DE LA CALIFICACIÓN:

Artículo N°6: Las calificaciones de cada estudiante se entregarán a los apoderados semestral y anualmente. Todas las calificaciones serán consignadas en el libro de clases digital, el cual está directamente sincronizado con SIGE, siempre utilizando el coeficiente 1. Esto se realizará en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la aplicación de la evaluación.

Artículo N°7: Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los y las estudiantes.

La calificación final anual de estas asignaturas se expresará en una escala conceptual como se especifica en la siguiente tabla:

TABLA DE EVALUACIÓN		
Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Muy bueno	MB	6,0-70
Bueno	B	5,0-5,9
Suficiente	S	4,0 - 4,9
Insuficiente	I	2,0- 3,9

Artículo N°8: La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo N°9: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura, será coherente con la planificación de ella (esto se sustentará en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los y las estudiantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento).

Horas pedagógicas por asignatura	Notas mínimas
6 o más horas	6
5 horas	5
4 horas	4
3 o menos horas	3

- Cada docente estipulará en su planificación número de evaluaciones y porcentaje en el que se distribuirá cada una de ellas.



- b) Cada docente deberá dar a conocer a sus estudiantes al inicio de cada evaluación como será distribuida respecto de su porcentaje.

6 DE LA PROMOCIÓN:

Artículo N°10: En la promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los y las estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
 - a) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
 - b) El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo N°11: El director(a) y el equipo directivo analizarán aquellas situaciones en las que los y las estudiantes no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de los (las) involucrados(as).

- a) Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, además de considerar la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado(a).
- b) Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor(a) jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante es decir, el equipo de aula.
- c) El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida de él o la estudiante.
- d) La situación final de promoción o repitencia de los y las estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
- e) Una vez aprobado un curso, él o la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrolle bajo otra modalidad educativa.



6.1 RESPECTO DEL INFORME DE PROMOCIÓN O REPITENCIA DEL ESTUDIANTE:

El informe tiene un carácter individual (personal) que deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año de acuerdo a los planes y programas del Ministerio de Educación o su PACI.
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo N°12: El establecimiento educacional, durante el año escolar siguiente, deberá arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los y las estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado(a).

Artículo N°13: La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

- a) El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.
- b) El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo N°14: El rendimiento escolar de los o las estudiantes no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo N°15: La licencia de educación básica permitirá continuar la educación media, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen para ello.

7 DISPOSICIONES COMÚNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO:

Artículo N°16: El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo Escolar, consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar.

- a) El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento



presentará una propuesta de Reglamento al Consejo Escolar y Consejo de Profesores (sobre la base de las disposiciones del decreto 67, PEI y Reglamento Interno).

- b) El equipo directivo recogerá las sugerencias y/o comentarios respecto de la propuesta y los incluirá en el reglamento en la medida que sea factible y pertinente (que sean acordes al marco legal y el PEI del establecimiento).

Artículo N°17: El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

- a) Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.
- b) El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos (SIGE) o a aquel que el Ministerio de Educación disponga para tal efecto.
- c) El reglamento deberá ser socializado con los distintos estamentos del establecimiento en distintas instancias según sea factible y corresponda.

Artículo N°18: Con respecto a este artículo nuestro Liceo dispone lo siguiente:

- a) El período escolar del establecimiento es de carácter semestral.
- b) Los y las estudiantes conocerán las formas y criterios con que serán evaluados(as) al inicio del año escolar. Los(as) profesores(as) jefes tanto como los docentes de cada asignatura lo harán e incluirán criterios de evaluación a los que serán sometidos(as) para medir el nivel de logro de los aprendizajes durante el año académico, junto con ello, entregarán calendario de evaluaciones para el semestre.
- c) Los padres, madres y apoderados(as) conocerán las formas y criterios con que serán evaluados los y las estudiantes en la primera reunión de padres y/o apoderados del primer semestre escolar.
- d) Respecto de la retroalimentación de las evaluaciones, los y las docentes deberán realizarla en la clase inmediata a la aplicación de esta misma, dejando registro de ello en el libro de clases. En reuniones de consejo de profesores (por asignaturas, departamentos o ciclos) dejarán registro del seguimiento (en el libro de acta) que realizan sobre los resultados de aprendizaje de sus estudiantes, junto con las estrategias para mejorar resultados y/o apoyos que los y las estudiantes requieran.
- e) Los consejos técnicos pedagógicos, reuniones por curso con los profesionales según fechas del calendario anual del liceo y/o agendadas desde UTP, entre otras, se convierten en los espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación, tipos de evidencia centrales en cada asignatura, fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza. Esto en conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, 69º y 80º del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación.
- f) La evaluación formativa se potenciará con retroalimentación (feedback) constante, que apoye el progreso del aprendizaje de los y las estudiantes, en todas las asignaturas y/o talleres.



- g) Para ello, los y las docentes deberán tener una visión clara tanto de los objetivos de aprendizaje y de las habilidades a lograr.
- h) Comunicar lo anterior a sus estudiantes a través de un vocabulario accesible y/o amigable.
- i) Además, esta retroalimentación debe proporcionar información detallada sobre sus fortalezas y debilidades y deberá utilizar el modelamiento como una de las estrategias.
- j) Se debe dejar registro del proceso de apoyo en hoja de vida de los y las estudiantes, utilizando el libro digital.
- k) Se debe contemplar la aplicación de autoevaluaciones y/o coevaluaciones (con rúbricas claras, cortas que les permita reflexionar respecto de su proceso de aprendizaje).
- l) Las evaluaciones serán variadas, a modo tal, de atender de mejor manera la diversidad de estudiantes.
- m) Se establece la flexibilización de los criterios de evaluación y promoción para estudiantes que se encuentren en situaciones especiales, ya sea que formen parte o no del Programa de Integración Escolar (PIE). Esta medida considera a niños y niñas que, pese a recibir apoyo, presentan desregulaciones frecuentes que dificultan su permanencia durante toda la jornada escolar. Asimismo, aplica a estudiantes con jornada reducida autorizada por su médico tratante. En estos casos, la Unidad Técnico Pedagógica diseña un plan de apoyo individualizado, con criterios de evaluación adaptados que respondan a sus necesidades específicas y favorezcan su proceso de aprendizaje, desarrollo integral e igualdad de oportunidades.
- n) La calificación anual de los y las estudiantes corresponderá al promedio de los dos semestres académicos.
- o) El registro de las calificaciones para todas las asignaturas del plan de estudio que obtengan los y las estudiantes deben ser registradas en el libro de clases digital, que posteriormente serán exportadas al SIGE.
 - Cada profesor(a) de asignatura debe hacer el registro respectivo, así también, subir la información a la plataforma.
 - El registro debe realizarse en un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha en que se realizó la aplicación de la evaluación.
- p) Para ser promovidos los y las estudiantes deberán cumplir con el 85% de asistencia de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
 - El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.
- q) Respecto de los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias y/o suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios(as) estudiantes individualizados; reducción de jornada;



situaciones de embarazo; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros:

- Serán liderados por la Unidad Técnica Pedagógica.
 - El (la) docente de la asignatura registrará la situación en la respectiva hoja de vida del estudiante, acordará junto a éste(a), la fecha y lugar para rendir evaluaciones o entrega de trabajos.
 - Se mantendrá el 60% de exigencia para nota mínima de aprobación.
 - Los casos más complejos los definirá la Unidad Técnica Pedagógica y se informará al respecto en el Consejo de Profesores.
 - Con las estudiantes embarazadas se aplicará decreto 79/2004.
- r) El proceso, progreso y logros de aprendizaje se informarán en primer lugar, a los y las estudiantes en la cotidianidad, retroalimentación de evaluaciones y términos de semestre. En cuanto a los padres, madres y apoderados(as) se les informará en reuniones de apoderados(as) (parcialmente), si es requerido en citaciones de apoderados(as) con él o la docente en cuestión y en la entrega de certificados. Además, si el apoderado(a) lo requiere puede acceder permanentemente a la plataforma on-line en la que se registran las calificaciones de manera individual.
- s) Respecto del desarrollo de instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa existirán consejos de profesores, consejos de evaluación semestral, reuniones de profesores de curso, reuniones con los equipos de aula, con el propósito de hacer seguimiento al proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de estudiantes. Se dejará registro en acta/bitácora correspondiente. La convocatoria dependerá de la índole de la situación en cuestión.
- t) En la toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento en el establecimiento se realizarán consejos técnicos y consejos semestrales para analizar la situación de estudiantes con problemas académicos, se determinará un plan de apoyo según sea el caso. Participarán el equipo directivo, equipo de aula y todos los docentes que hacen clases a los estudiantes con los problemas mencionados. La reunión la lleva a cabo el director y UTP del colegio. Los consejos son mensuales y el semestral será exclusivo para tocar este tipo de problemáticas.

Artículo N°19: Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.



8 DE LAS SITUACIONES EVALUATIVAS:

Artículo N°20: Si él o la estudiante falta a una evaluación sumativa debe presentar certificado médico respectivo, este debe ser entregado en la oficina de Inspectoría General. De ser así, él o la docente deberá recalendarizar la evaluación con el estudiante.

Artículo N°21: Si el estudiante falta a una evaluación sumativa y no presenta certificado médico, deberá rendirla la clase siguiente.

Artículo N°22: Las evaluaciones se tomarán en la misma la sala a menos que se esté realizando retroalimentación de la misma, debiendo rendirla en el CRA.

Artículo N°23: En el caso, de que el estudiante pertenezca al PIE podrá rendirla junto a su educadora diferencial.

Artículo N°24: Si se sorprende al estudiante copiando o plagiando incurre en una falta grave, se requisa la evaluación o trabajo, se evalúa con nota mínima, se cita al apoderado(a) y arriesga las sanciones de la falta según su clasificación.

Artículo N°25: Si él o la estudiante se niega a rendir una evaluación incurre en una falta grave, se evalúa con nota mínima 2.0 , se cita al apoderado(a) y arriesga las sanciones de la falta según su clasificación.

Artículo N°26: Si él o la estudiante no realiza un trabajo o no cumple con la fecha estipulada para su entrega, se deja consignado en su hoja de vida, se le otorga una nueva oportunidad siendo la misma evaluación o una diferente según estipule él o la docente a cargo. De no cumplir, es evaluado con nota mínima 2.0.

Artículo N°27: El resultado de cada evaluación deberá ser comunicado a los y las estudiantes, así también, a los apoderados en sus respectivas reuniones. Del mismo modo, se entregará a fines del primer semestre un informe escrito de notas y de personalidad y al final del año escolar el certificado de notas anual. Esto independiente que toda la información está disponible en el libro de clases digital de LIRMI.

Artículo N°28: En el caso que él o la estudiante presente en el transcurso del año escolar bajo rendimiento y bajo porcentaje de asistencia deberá ser derivado a inspectoría general para indagar y realizar las derivaciones de apoyo respectivo.

Artículo N°29: Cuando un(a) estudiante presente una licencia médica prolongada, se activará un plan de trabajo pedagógico en el hogar, liderado por el/la Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) en coordinación con el/la profesor(a) jefe. Este plan consiste en recopilar las actividades correspondientes a todas las asignaturas, las que serán entregadas al apoderado(a) en un plazo previamente definido. Posteriormente, el apoderado(a) deberá devolver las actividades desarrolladas para que sean revisadas y retroalimentadas por los respectivos docentes.

Artículo N°30: Frente al resultado insatisfactorio de una evaluación él o la estudiante tendrá derecho a apelación de forma directa con él o la docente respectivo, de no sentir satisfacción ante la apelación, podrá dirigirse al (la) jefe(a) de UTP para exponer su situación.

Artículo N° 31: Los talleres complementarios serán evaluados y su promedio se registrará como una calificación en la asignatura correspondiente. En detalle:

- El taller de Deporte y Vida Sana se incorporará como nota en la asignatura de Educación Física.
- El taller de Expresión Artística se registrará en la asignatura de Artes Visuales.



- El taller de Inglés se evaluará como parte de la asignatura de Inglés.
- El taller de Reforzamiento se asignará a la asignatura de Matemática o Lenguaje, según la planificación del/de la docente responsable.
- El taller de redacción se registrará en lenguaje
- El taller matemática se registra en la asignatura de matemática
- El taller del medio ambiente se registrara en ciencias naturales.

Artículo N°32: Si un estudiante requiere de mayor tiempo en el desarrollo de una evaluación, se evaluará según criterio del docente y de la red de apoyo que se pueda activar para otorgarlo. Además, se debe considerar si él o la estudiante pertenece o no al programa PIE.

Artículo N°33: Todas las evaluaciones deben ser registradas en el libro de clases digital de la plataforma LIRMI.

Artículo N°34: Se comunicará en la primera reunión de apoderados(as) el uso de la plataforma LIRMI como apoyo oficial a las asignaturas del currículum y se facilitará el acceso a los apoderados.

Artículo N°35: En el caso de estudiantes nuevos será responsabilidad de los (las) apoderados(as) entregar al establecimiento la documentación respectiva si su pupilo(a) pertenecía al programa PIE en el establecimiento del que proviene.

Artículo N°36: Los y las docentes realizarán calendario de evaluaciones semestral, el cual, se entregará a los y las estudiantes y apoderados para su conocimiento.

Artículo N°37: Si ocurre que en una evaluación se registra como resultado más de un 30% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, la o él docente postergará su registro. Frente a los resultados negativos señalados anteriormente, se informará a la Unidad Técnico Pedagógica en un plazo no superior a 15 días. Se debe realizar una retroalimentación de los Objetivos de Aprendizaje trabajados y evaluar posteriormente con un medio o procedimiento de evaluación diferente al aplicado.

Para efectos de calificación en estas situaciones, se consignará la nota obtenida de la evaluación remedial. En el caso de los(as) alumnos(as) que hayan obtenido 6,0 o superior en la primera evaluación y en la segunda evaluación remedial hayan obtenido una nota inferior, se respetará la calificación de su primera evaluación.

Artículo N°38: En el caso, de que no se hayan entregado los resultados de una evaluación, no se podrá aplicar una nueva evaluación calificada hasta conocerlo y ser retroalimentado.

Artículo N°39: En el caso de que una estudiante resulte embarazada, el Liceo establecerá las medidas de apoyo a través del Protocolo de retención y apoyo a alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, el cual es parte del Reglamento Interno del establecimiento.

Artículo N°40: El equipo directivo realizará acompañamiento al aula con el objetivo de evidenciar la dinámica de las prácticas pedagógicas y retroalimentarlas para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.



9 NORMAS FINALES:

Artículo N°41: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso:

- a) Nómina completa de los alumnos (matriculados y retirados durante el año).
- b) Número de la cédula nacional de identidad de cada estudiante.
- c) Calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual.
- d) Porcentaje de asistencia de cada estudiante.
- e) Situación final correspondiente de cada estudiante.

Las Actas serán generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación (SIGE) y firmadas por el director del establecimiento.

Artículo N°42: En los casos que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará de forma manual. Estas deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular a la que pertenece nuestra región (el establecimiento guardará copia de las Actas que sean enviadas).

Artículo N°43: En aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan a nuestro establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no podamos dar un término adecuado del mismo, el jefe del Departamento Provincial de Educación de nuestra región dispondrá las medidas que sean necesarias para llevar a cabo un buen término el año escolar, suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad, etc.

Cabe destacar que: las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes de nuestro establecimiento.

Artículo N°44: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el director(a) y el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión, se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo N°45: La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.



10 DISPOSICIONES FINALES

Vigencia: El presente Reglamento de Evaluación entrará en vigencia a partir del año académico correspondiente, una vez aprobado por el equipo directivo y técnico-pedagógico del establecimiento.

Modificaciones: Cualquier modificación a este reglamento deberá ser discutida y acordada por el Consejo Escolar o el equipo técnico correspondiente, y debidamente comunicada a toda la comunidad educativa.

Difusión: El reglamento será difundido a estudiantes, padres, madres y apoderados(as), docentes y asistentes de la educación, a través de los medios institucionales disponibles (reuniones, circulares, etc.).

Interpretación: La interpretación de las disposiciones contenidas en este reglamento corresponderá a la Dirección del establecimiento en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN – 2025

Evaluación Diferenciada

El Liceo Los Castaños de Pillanlelbún, establece las siguientes disposiciones sobre el proceso de Evaluación Diferenciada interna para el año 2025, de acuerdo a la normativa vigente.

1. Evaluación Diferenciada.

a) Dirigida a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio y/o permanente.

b) Para definir tal condición el apoderado deberá presentar al inicio del año escolar, certificación de Médico especialista o profesional idóneo en el trastorno que presente el estudiante, y así determinar las acciones a implementar y los apoyos pertinentes en su proceso escolar. Pudiendo traducirse en adecuaciones de acceso o de objetivos según el diagnóstico o condición del estudiante.

c) En cuanto al ingreso al Programa de Integración, éste será acorde a la disponibilidad de cupos y priorización de necesidades educativas especiales como resultado de la evaluación multidisciplinaria de los profesionales del equipo PIE.

d) En caso de presentarse situaciones emergentes o circunstanciales durante el año escolar, se realizará evaluación diferenciada a contar de la fecha de presentación de solicitud con los respectivos antecedentes debidamente acreditados a través de profesor jefe.

e) Los apoderados se comprometerán a seguir las indicaciones dadas por el médico especialista y/o los lineamientos determinados por el colegio para que el estudiante cumpla efectiva y oportunamente con sus obligaciones escolares y demuestre compromiso con su trabajo escolar, más allá de sus necesidades.

f) La existencia de evaluación diferenciada no altera la aplicación del reglamento de evaluación ni del reglamento de convivencia escolar y en ningún caso exime a los estudiantes de asistir regularmente a clases.

g) El profesor de la asignatura con el apoyo de la profesora de educación diferencial y/o Unidad Técnica Pedagógica podrá determinar formas de evaluación diferenciada para evaluar al estudiante con NEE. Como criterio general, ésta medirá los "objetivos con ajustes



que permitan a los estudiantes progresar en el currículum general, adquiriendo los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares y las habilidades personales necesarias para su desarrollo e integración en la vida escolar, social, laboral, familiar" (Dcto-83/2015).

2. Los procedimientos de evaluación diferenciada que se aplicará a los alumnos con necesidades educativas especiales contemplan la escala de notas de 2.0 a 7.0. Este tipo de evaluación se aplicará en todas aquellas asignaturas que se requiera y no implica promoción automática.

3. Los estudiantes no se pueden eximir de ninguna asignatura, por el contrario, se deben hacer las adecuaciones necesarias para que el estudiante logre los objetivos de aprendizaje (Art. 5 Dec. 67/2018, Dec. 83/2015 y Dec. 170/2009)

11 REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ALUMNOS CON Necesidades Educativas Especiales

Uno de los principales desafíos educativos de nuestro tiempo es "atender a la diversidad", teniendo en cuenta el principio de igualdad y equidad. Podemos afirmar que el concepto de diversidad se sustenta en la aceptación y el respeto de las diferencias individuales como condición inherente a la naturaleza humana, y en la posibilidad de brindar una respuesta educativa a la necesidad de cada persona.

El presente documento tiene como finalidad ser un camino conductor y orientador para los docentes que trabajan directamente con los alumnos que presentan alguna dificultad en su proceso de aprendizaje; como también para las familias y estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E). Se transforma así en el Marco de Referencia para la Comunidad Educativa.

1.1 MARCO CONCEPTUAL

De acuerdo a la actual conceptualización del Ministerio de Educación, un alumno con necesidades educativas especiales es aquel "que precisa ayudas o recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo aprendizaje, y contribuir al logro de los objetivos de la educación". En este contexto, el establecimiento cuenta con Programa de Integración Escolar (P.I.E.), que atiende a alumnos con N.E.E. De esta forma se establece el presente reglamento, según la normativa vigente por el Ministerio de Educación, de acuerdo al Decreto 170/2009.

1.2 ORIENTACIONES Y REGLAS BÁSICAS

- El Colegio está abierto a la incorporación de familias en la que algunos de sus hijos presentan necesidades educativas especiales.
- El ingreso de un alumno con diagnóstico asociado a N.E.E. estará sujeta a los cupos disponibles en el curso al cual postula, de acuerdo a criterios que establece el P.I.E. en base a la normativa vigente.
- Los alumnos que ingresan al Colegio y presentan Necesidades Educativas Especiales, deben ser diagnosticados por profesionales idóneos (Neurólogo, psicólogo, psicopedagogo, psiquiatra, fonoaudióloga, entre otros) para acceder a los apoyos que rigen el P.I.E.



1.3 PROCESO DE EVALUACIÓN INGRESO P.I.E.

La evaluación de N.E.E es un proceso continuo y cumple con diferentes finalidades a saber:

- 12 Evaluación diagnóstica integral del ingreso. (marzo – abril)
- 13 Evaluación de proceso. (Marzo a Octubre)
- 14 Reevaluación. (Noviembre-Diciembre).

1.3.1 Evaluación diagnóstica integral del Ingreso.

De acuerdo con el Decreto N°170, la evaluación diagnóstica:

Debe ser de carácter integral, otorgando información relevante respecto a los aprendizajes logrados, ritmos de aprendizaje y motivación, aspectos del desarrollo personal y social y considerar las fortalezas y dificultades para enfrentar el proceso de aprendizaje del alumno(a).

Cumple con el propósito de identificar a aquellos estudiantes que presentan N.E.E y que por tanto, pueden presentar un serio riesgo de exclusión o fracaso escolar. Así mismo, la aplicación de una evaluación estandarizada pertinente a su condición permitirá definir quiénes cumplen con los requisitos que establece la normativa para ser beneficiarios directos de apoyos especializados.

1.3.2 Objetivos y propósito de la evaluación diagnóstica:

- Emitir un diagnóstico que describa las fortalezas y dificultades que experimenta el o la estudiante en el aprendizaje escolar.
- Identificar los apoyos específicos que requiere dicho estudiante para cursar con éxito su trayectoria escolar.
- Establecer quiénes son los alumnos que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios directos de un P.I.E.

Los estudiantes que ingresen a un P.I.E. deben contar con una evaluación diagnóstica que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto N° 170.

La familia debe autorizar la evaluación, ser informada de sus resultados e integrada en las decisiones que se tomen a partir de ahí.

Las fechas de evaluación de ingreso dependerán de cada establecimiento educacional, no excediendo los seis meses al momento de presentar los antecedentes de los estudiantes al Ministerio de Educación. En un primer período: Desde el 01 de marzo al 30 de Diciembre del año en curso.

La evaluación diagnóstica debe ser realizada por un equipo de profesionales idóneos según lo establecido en el decreto y en función de las N.E.E. que se atienden.

1.4 Evaluación de Proceso.

Debe contemplar los progresos del estudiante y las metas establecidas en su plan educativo individual, las cuales deben ser sistematizadas e informadas a la familia.

La periodicidad de este proceso se realizará una vez finalizada la evaluación de ingreso y la reevaluación anual, mediante la entrega de un informe a la familia.

De acuerdo a la normativa emanada del reglamento de evaluación del establecimiento y/o



de estamentos superiores. Toda la información recopilada a través de dichas estrategias evaluativas, permitirá ajustar la respuesta pedagógica durante el período escolar en curso y aportará datos relevantes para el proceso de reevaluación.

1.5 Reevaluación

Es un proceso anual, que consiste en evaluar los progresos del estudiante y las condiciones que se crearon en el establecimiento, para asegurar dicho progreso, determinando así la continuidad o egreso del estudiante por un año más.

La reevaluación de N.E.E, debe aportar dos tipos de información:

1 Respecto del estudiante:

- Informar respecto de los avances obtenidos en las diferentes áreas en consideración a su punto de partida inicial y al plan educativo individual.
- Evaluar la efectividad de las principales estrategias y apoyos utilizados durante el año escolar, tanto en el contexto educativo como familiar.
- Evaluar las decisiones tomadas en el marco del plan educativo individual del estudiante.

2 Respecto al establecimiento escolar

- Dar cuenta de la respuesta educativa implementada por el establecimiento con los recursos de la educación especial, de acuerdo con lo establecido en las metas del PIE comprometidas, a través del convenio MINEDUC-SOSTENEDOR.
- Estos antecedentes deberán ser incluidos en el informe de evaluación anual del establecimiento.
- Se debe justificar las razones que avalan la continuidad del estudiante por un tercer año consecutivo en el PIE y deben ser fundamentadas en el análisis de las medidas tomadas para su intervención e identificación de aquéllas que no han sido logradas.

3 Egreso

Será determinado por las evidencias de su progreso y las condiciones de su contexto, que hagan concluir que ya no se requiere de apoyo especializado, sino que puede enfrentar junto con el apoyo del docente de aula común y los recursos que en ella se encuentren, el proceso de enseñanza aprendizaje regular de forma asertiva.

En caso de egreso se debe entregar la documentación con los antecedentes a la familia.

El establecimiento educacional debe mantener una copia del informe que contiene la síntesis del diagnóstico y de los apoyos entregados durante el período escolar.

4 De acuerdo a los planes y programas aprobados por el MINEDUC se establece:

A los alumnos que presenten algún tipo de NEE, se les deberá aplicar procedimiento de Evaluación Diferenciada que es la parte final de una adecuación curricular que puede ser transitoria o permanente en el año lectivo, según las necesidades educativas de los alumnos.

Se establece que los procedimientos y estrategias que se apliquen para evaluar en forma diferenciada a los alumnos y alumnas que presentan NEE deberán ser elaborados colaborativamente con la Profesora de Educación Diferencial, antes de ser aplicados.

5 La normativa de Evaluación Diferenciada contempla adecuaciones a nivel de actividades y estrategias metodológicas, de acceso o de objetivos. En este caso, se implementarán algunas modalidades mínimas como:

- 50% nivel de exigencia.
- Otorgar mayor tiempo en el desarrollo de la evaluación.
- Variar la extensión de la evaluación.



6.- Las situaciones no descritas en el presente reglamento serán vistas y resueltas en reunión técnica del Programa de Integración y/en consulta con la UTP de la entidad educativa. Actualmente el Programa de Integración Escolar (PIE) del establecimiento, acoge a alumnos con NEE: TDA (Trastorno Déficit Atencional), DEA (Dificultad específica del Aprendizaje) FIL (Funcionamiento Intelectual límitrofe) TEA. (Trastorno del Espectro Autista) DIL (Discapacidad Intelectual Leve), TEL (Trastorno Específico del Lenguaje) y Discapacidad Múltiple. Estos diagnósticos no implican promoción automática de un nivel a otro y el no cumplimiento del reglamento interno del establecimiento.

12 REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)

El reglamento de evaluación para estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) considera las necesidades individuales de cada estudiante y asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema educativo. La Ley 21.545 "Ley TEA" establece que se debe promover la inclusión educativa y social de las personas autistas, eliminando barreras para el aprendizaje y la socialización.

Artículo 1: El objetivo de este reglamento es establecer los principios y procedimientos para la evaluación de estudiantes con TEA, con el fin de garantizar que la evaluación sea justa, efectiva y promueva el desarrollo individual de cada estudiante.

Artículo 2: La evaluación de los estudiantes con TEA debe ser continua, flexible y adaptada a las necesidades de cada individuo, considerando su nivel de desarrollo, fortalezas y áreas de dificultad. Se aplicarán evaluaciones de diagnóstico, de proceso y sumativa al finalizar el proceso.

Artículo 3: De las **Adecuaciones Curriculares Individuales (PACI - PAI)** Se deben realizar adaptaciones en los instrumentos de evaluación, considerando lo planificado en el PAI O PACI de cada estudiante TEA según corresponda. Se deben realizar adecuaciones curriculares individuales para garantizar que el estudiante pueda alcanzar los objetivos de aprendizaje, considerando sus fortalezas y áreas de dificultad.

- Pruebas escritas cortas, con instrucciones claras y concisas.
- Uso de herramientas de apoyo como organizadores gráficos, calendarios, listas de verificación, etc.
- Adaptaciones en el tiempo, permitiendo más tiempo para las evaluaciones o la posibilidad de que el estudiante dicte las respuestas a un apoyo.
- Evaluaciones orales
- Presentaciones con uso de Tics
- Producciones.

Artículo 4: Se debe anticipar a los estudiantes que serán evaluados y explicar el proceso de evaluación de manera sencilla y visual.

Artículo 5: Es importante crear un ambiente de aprendizaje seguro y acogedor que promueva la confianza del estudiante.

Artículo 6: Se debe observar y registrar el comportamiento del estudiante durante las evaluaciones, ya que puede ser una fuente valiosa de información.

Artículo 7: Se debe mantener una comunicación abierta con los apoderados para coordinar la evaluación y las estrategias de apoyo.

Artículo 8: Se debe realizar una evaluación integral, que considere tanto el desempeño académico como el desarrollo social y emocional del estudiante.

Artículo 9: La evaluación debe ser utilizada como una herramienta para el aprendizaje, y no como un castigo.

Artículo 10: Se deben realizar ajustes en la evaluación, si es necesario, para garantizar la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes.

Artículo 11: La promoción se determinará en función de los logros obtenidos en relación con los objetivos de aprendizaje del PACI.

Artículo 12: Se debe garantizar un apoyo integral a los estudiantes autistas, incluyendo apoyo



en el aula, apoyo psicológico, apoyo a la familia y de otros profesionales que requiera cada estudiante.

Artículo 13: Promover la inclusión, asegurar que los estudiantes autistas tengan acceso a las mismas oportunidades de aprendizaje que los demás estudiantes.

Artículo 14: Prevenir la discriminación, establecer mecanismos para prevenir y sancionar toda forma de discriminación, abuso y violencia contra los estudiantes autistas.

Artículo 15: Fomentar la concienciación, educar a la comunidad educativa sobre el TEA y la importancia de la inclusión.

Artículo 15: Garantizar la confidencialidad, resguardar la información personal de los estudiantes autistas, especialmente en lo que se refiere a su diagnóstico y plan de manejo individual.

En resumen, este reglamento de evaluación para estudiantes TEA debe ser flexible y adaptable a las necesidades de cada estudiante, con el fin de garantizar su inclusión, desarrollo y progreso en el sistema educativo.

12.1 Ajuste o Modificación de la Jornada Escolar

La decisión técnico-pedagógica de ajustar o modificar la jornada escolar de un(a) estudiante se encuentra enmarcada en las disposiciones de flexibilización y diversificación de la enseñanza establecidas en el Decreto N° 83 de 2015 y/o en el plan de acompañamiento conforme al Decreto N° 67 de 2018.

En relación con el Decreto N° 83, uno de los criterios de acceso corresponde a la **organización del tiempo y horario**, el cual debe ser aplicado de manera absolutamente discrecional. Esto implica que los equipos de aula, tras un análisis riguroso de la información disponible, podrán determinar —siempre con el **acuerdo expreso de la familia**— la pertinencia de implementar medidas como otorgar mayores pausas, períodos de descanso dentro del establecimiento o la reducción transitoria y justificada de la jornada escolar, con un propósito definido y por un tiempo acotado.

Dichas medidas deberán ser **formalizadas, delimitadas y debidamente fundamentadas**, sujetas a una evaluación continua. Durante su implementación, el/la estudiante deberá contar con el acompañamiento y/o seguimiento que corresponda, garantizando su bienestar y continuidad en el proceso educativo.

Toda medida adoptada deberá ser registrada en el **Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)**, en el **plan de acompañamiento** conforme al Decreto N° 67, y/o en el **Plan de Apoyo Individual (PAI)** en el caso de estudiantes que pertenezcan al Programa de Integración Escolar (PIE), particularmente dentro del espectro autista.



13 EVALUACIÓN NIVEL EDUCACIÓN PARVULARIA

La planificación y la evaluación se enriquecen mutuamente, potenciando las oportunidades reales de aprendizaje y las prácticas docentes. La planificación, por una parte, ordena, orienta y estructura el trabajo educativo en tiempos determinados, pero a la vez es flexible y sensible a la evaluación permanente de cómo las niñas y los niños van reaccionando a la enseñanza realizada y de lo que van aprendiendo. La evaluación, por su parte, es la práctica mediante la cual el equipo pedagógico recoge y analiza información en forma sistemática de los procesos y logros de los párvulos, en situaciones auténticas y funcionales, y retroalimenta a los involucrados. En cuanto al párvulo, la retroalimentación de sus avances y logros, hecha cuidadosamente, es una ocasión de fortalecer los aprendizajes construidos. Para el equipo pedagógico, la información obtenida podría eventualmente dar lugar al rediseño del proceso educativo para el próximo período. Entendida así, la evaluación es una instancia más de aprendizaje, formadora en sí misma. (BCEP)

13.1 FUNDAMENTACIÓN

La escuela municipal Liceo Los Castaños, ubicada en el sector Pillanlelbún de la comuna de Lautaro, cuenta con Educación Básica completa en cursos simples y Educación Parvularia en sus niveles de NT1 y NT2. Nuestro establecimiento cuenta con Programa de Integración Escolar que atiende estudiantes con NEE transitorias y permanentes.

Para la elaboración del presente documento se han considerado los instrumentos de gestión institucional en conjunto con las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejoramiento Educativo y planes normativos. Para la construcción y actualización de este reglamento se contó con la participación de toda la comunidad educativa.

El presente reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar, fundamentado en los siguientes decretos:

Educación Parvularia:

- 289/2001 Bases curriculares para la Educación Parvularia.
- 1126/2017 Requisito de edad para ingreso a Educación Parvularia y Básica.

Programa de Integración Escolar:

- 170/09 normas para determinar estudiantes con Necesidades Educativas Especiales beneficiarios de la subvención.
- 158/99 artículo único para modificar artículos 511/1997 y 112/1999
- N°83/2015 adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas para la Educación parvularia y básica.

Es importante señalar que el enfoque de este reglamento de evaluación se encuentra fundado en el decreto 67/2018, el cual busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde este punto de vista, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza.

13.2 NIVELES DE ATENCIÓN

Nuestro establecimiento Liceo Los Castaños atiende los cursos del 2º ciclo de Educación Parvularia NT1 y NT2 divididos en dos cursos en la jornada de mañana y dos en la jornada de la tarde.

Los niños que asisten deben tener la edad cumplida al 31 de marzo para NT1 4 años y para NT2 5 años.



13.3 PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN

Es importante considerar que la evaluación debe concebirse como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los OA (objetivos de aprendizajes) (BCEP).

Evaluar consiste en seleccionar y construir progresivamente en conjunto con los párvulos evidencias de sus procesos de aprendizajes, algunas formas de recogidas de información son: fotografías, grabaciones, observaciones todo esto en múltiples escenarios en los cuales pueden evidenciarse como son: celebraciones, actividades de aprendizajes, juegos libres, entre otros.

A su vez dentro del proceso de evaluación la autoevaluación es una herramienta utilizada en el nivel de educación parvularia ya que contribuye no sólo a la comprobación de los aprendizajes, sino el aporte que entrega para el proceso de autorregulación y metacognición del párvulo.

Dentro de este proceso de evaluación considerar la comprensión del error como una fuente de aprendizaje que lleva al aprendizaje significativo, utilizándose como un medio para la retroalimentación.

La evaluación a su vez es un insumo para la planificación a mediano o largo plazo, por ello durante el año lectivo se realizarán tres instancias evaluativas:

- Evaluación DIA: consiste en la aplicación de instrumentos de evaluación que buscan determinar el nivel de desarrollo y dominio de competencias que un/a estudiante posee, permitiendo orientadas en las metas propuestas del presente año, con el fin de reforzar y/o nivelar los aprendizajes siendo una evaluación de tipo formativa.

Esto permitirá que educadora:

- Planifique orientado en el proceso de enseñanza.
 - Diseñe estrategias metodológicas y alternativas.
 - Realice un plan de estrategias evaluativas.
 - Ejecute estrategias remediales y/o complementarias.
- Evaluación Formativa: Permite obtener información para la mejora de los aprendizajes y comprometer la implementación de estrategias de retroalimentación. Será registrada como información objetiva y permanente de logros y avances del estudiante.

Al respecto se pueden aplicar las siguientes disposiciones:

- Verificar el grado de logro obtenido por el estudiante durante el proceso de aprendizaje.
- Detectar aspectos específicos en los que no hay logros de aprendizaje, con el fin de modificar la metodología de aprendizaje y buscar las remediales complementarias.
- Este sistema no califica solo se registra el nivel de logro obtenido por el párvulo.
- Su aplicación será en el aula de clase u otro espacio educativo.
- Serán objeto de evaluación formativa: conocimientos, destrezas y habilidades, valores y actitudes.

- Evaluación Sumativa: Permite obtener información que se realiza al término del semestre, período, unidad de aprendizaje, tema o conjunto de contenidos, permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados del período escolar.

Algunas de los medios utilizados para realizar la evaluación:

- Disertaciones
- Maquetas
- Elaboración de obras plásticas
- Ejecución de destrezas físicas
- Pruebas simples de contenidos



A su vez el Programa de Integración aporta en este proceso evaluativo de lo siguiente:

Informes de ingreso de estudiantes a PIE:

- El programa de Integración Escolar realiza evaluaciones para el ingreso a este programa mediante una evaluación diagnóstica estandarizada (aplicada a todo el establecimiento) o adaptada, en el mes de marzo.
- En relación al Informe de Familia (FU Familia), este se entrega una vez finalizado el proceso de evaluación, mayo y diciembre.

Informe entregado por fonoaudiólogo:

- Se realizan informes de avance con régimen semestral.

Evaluaciones y reevaluaciones psicológicas:

- El o la profesional de psicología realiza evaluaciones y reevaluaciones según emisión diagnóstico, (cada tres años) para dar continuidad al apoyo dado al estudiante en el Programa de Integración.

Los estudiantes con o sin Necesidades Educativas Especiales que lo requieran por su diagnóstico y/o características, serán evaluados bajo una modalidad diversificada. Los estudiantes que presenten desafíos para alcanzar el logro de los objetivos de aprendizaje, ya sea por su diagnóstico, características personales o familiares, serán evaluados bajo una modalidad diversificada que estará determinada por los ajustes y decisiones que tome el equipo de aula conformado por educadora de párvulos, educadores diferenciales y profesionales de apoyo. Quienes serán los responsables de realizar monitoreo, seguimiento y retroalimentación.

13.4 ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS EVALUATIVOS

La evaluación en Educación Parvularia es principalmente formativa y formadora, es decir es una instancia para proveer aprendizajes de manera individual y colectiva, además permite a los equipos pedagógicos reflexionar, construir y reconstruir experiencias de aprendizaje, dando mayor sentido y pertenencia a los procesos educativos que se desarrollan.

Las estrategias evaluativas utilizadas por el nivel son:

- Observación
- Entrevista
- Análisis de trabajo (portafolio de aprendizaje)
- Registro (anecdótico, descriptivo)
- Portafolio del estudiante
- Fichas de evaluación (según unidad mensual de trabajo)

Los instrumentos de evaluación a utilizar son:

- Escalas de valoración
- Rúbricas
- Diario de clases, bitácora o cuaderno de reflexión
- Informe al hogar (al término de cada semestre)
- Diagnóstico Integral (DIA) evaluación externa, se evalúa dos veces al año.

La comunicación de los logros de aprendizaje de estudiantes será comunicada a las familias al término de cada semestre a través de un informe descriptivo y cualitativo.

13.5 DE LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de los Objetivos de Aprendizajes (OA), éstos se rigen por los establecidos en los Programas Pedagógicos de acuerdo con su trayectoria educativa, progresión.

14.1.1 De las categorías y rangos de nivel de porcentaje de logro de las categorías



Se usarán como categorías en los instrumentos que corresponda los siguientes conceptos:

- Informe al hogar

Excelente (E)	El párvalo logró todos los aprendizajes satisfactoriamente en el tiempo programado. (76% - 100%)
Bueno (B)	El párvalo logra la mayor parte de los aprendizajes, necesita reforzar en casa. (51% - 75%)
En proceso (EP)	El párvalo está en proceso para lograr los aprendizajes, necesita acompañamiento para lograrlo. (26% - 50%)
Inicial (I)	El párvalo está empezando a desarrollar los aprendizajes o evidencia dificultades para el desarrollo de estos, para el cual necesita mayor acompañamiento. (1% - 25 %)
No Evaluado (NE)	Objetivo de aprendizaje no evaluado en el semestre

- Otros (evaluación diagnóstica, disertaciones)

Escala De Apreciación		
Porcentaje de logro	Criterio	Indicador
1 % - 25%	Inicial (I)	El niño/a está empezando a desarrollar los aprendizajes o evidencia dificultades para el desarrollo de estos, para el cual necesita mayor acompañamiento.
25 % - 50 %	En proceso (EP)	El niño/a está en proceso para lograr los aprendizajes, necesita acompañamiento para lograrlo.
50% - 75%	Medianamente Logrado (ML)	El niño/a logra la mayor parte de los aprendizajes, necesita reforzar en casa
75 % - 100%	Logrado (L)	El niño/a logró todos los aprendizajes satisfactoriamente en el tiempo programado.

13.6 DE LOS DEBERES PARA CON LOS PADRES DEL NIVEL

- Cada educadora de párvalos de esta institución debe retroalimentar e informar a los padres y apoderados del resultado de los logros de su hijo/a en cada proceso evaluativo.
- La información del nivel de logro de los párvalos a los padres debe ser a lo menos en 1 o más entrevistas personales durante el año.
- Cada parente debe justificar las inasistencias a reunión y de su hijo a clases por escrito o con certificado médico cuando corresponda.

13.7 DE LA PROMOCIÓN

Es preciso delimitar que dentro de los niveles de Transición 1 y 2 de Educación Parvularia la promoción es automática, sin embargo, es fundamental que los niños(as) puedan mantener una buena asistencia a clases que determinará la calidad de aprendizajes que construirá en su proceso de enseñanza y aprendizaje.



13.8 CONSIDERACIÓN PARA LA EVALUACIÓN

Será función de la Unidad Técnico-Pedagógica del establecimiento velar por la correcta interpretación y aplicación de este reglamento.

Anualmente o según las necesidades del establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento, en conjunto con dirección, U.T.P, Consejo de profesores y Programa de Integración Escolar (PIE).

Toda situación especial no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Dirección del establecimiento o por la Secretaría de Educación correspondiente.